

PwC InterAméricas Tax News Mensual



Impuestos y sanciones: plazos de prescripción

Costa Rica- Marzo 2011

Nuestro equipo de
InterAméricas Tax:

**Centroamérica, Panamá y
República Dominicana**
Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Costa Rica
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

República Dominicana
Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Guatemala
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com
Carlos Morales
carlos.morales@sv.pwc.com

Honduras
Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com
Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com
Singrid Miranda
singrid.miranda@cr.pwc.com

Panamá
Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

Aplazamiento o Fraccionamiento de Pago de las Deudas Tributarias

El pasado 18 de Marzo de 2011 se publicó en la Gaceta número 55, la resolución DGT-R.006-2011, los lineamientos de la solicitud y otorgamiento de aplazamientos o fraccionamiento de pago de las deudas tributarias cuya gestión recaudatoria es llevada a cabo por la Dirección General de Tributación.

Impuestos y sanciones: plazos de prescripción

Lic. Ana Elena Carazo

La Dirección General de Tributación, en el momento que determina una diferencia de impuestos mediante un proceso de fiscalización, en forma inmediata inicia el procedimiento de imposición de la sanción por inexactitud contemplada en el artículo 81 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. (que consiste en el 25% o el 75% de la diferencia de impuestos omitida)

Sin embargo, existe una diferencia entre los plazos con que cuenta la Administración tributaria para determinar una obligación impositiva –porque se presentó una declaración inexacta – y el plazo que tiene para establecer la sanción por inexactitud ante ese incumplimiento, contemplada en el artículo 81 del Código Tributario. Para la determinación de la obligación cuenta, como regla general, con 3 años a partir del 1 de enero del año en que la declaración debió presentarse, o 5 años en el caso que no hubiera presentado la declaración. Para la sanción, el plazo es de 4 años a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se cometió la infracción tributaria. Cumplido uno u otro plazo, opera la prescripción de esas obligaciones, la cual deberá ser alegada por el contribuyente, para impedir que la Administración las pueda aplicar.

Esta situación genera la inconsistencia que al contribuyente que no hubiere presentado su declaración y se le determina la cuota omitida en el año quinto, ya la sanción se encontraría prescrita.

PwC InterAméricas

Tax News Mensual



pwc

Impuestos y sanciones: plazos de prescripción

Además debe tomarse en cuenta que tanto el plazo de prescripción para la determinación del tributo como el de la imposición de la sanción pueden interrumpirse, con lo cual el cómputo acumulado se borra y vuelve a contarse de nuevo; sin embargo, las causas interruptoras son distintas. En el caso del procedimiento determinativo, la notificación del inicio de actuaciones fiscalizadoras interrumpe el plazo de la prescripción, situación que no acontece en el caso del procedimiento sancionador, en que la causa interruptora la configura la notificación de las supuestas infracciones cometidas.

Así, por ejemplo, la Administración notifica en el 2008, el inicio de un procedimiento determinativo del impuesto del período 2006, con lo que interrumpe el plazo de prescripción contando con 3 años, a partir del 2009, para emitir su acto de determinación impositiva, o sea podrá emitirlo hasta el 31 de diciembre del 2011. No obstante, la sanción por los impuestos omitidos en esa declaración podría ser alegada como prescrita por el contribuyente, ya que han transcurrido los 4 años con que cuenta para imponerla, puesto que la notificación del inicio de la actuación fiscalizadora no interrumpe ese plazo. Conviene considerar esta situación, que ya ha sucedido en la práctica, para alegarla ante la Administración.

PwC InterAméricas Tax News Mensual

Resumen Gacetario Marzo 2011



| Fecha | Gaceta | Documento | Resumen |
|-------|--------|--------------------|---|
| 1 | 42 | SUGEF-R-002-2011 | Lineamientos generales sobre calificación de contrapartes extranjeras y compañías de inversión para realizar derivados en moneda extranjera |
| 2 | 43 | DGT-R-003-2011 | La Dirección General de Tributación publicará con una frecuencia mínima de tres veces al año, los criterios institucionales actuales y de mayor relevancia en materia tributaria. |
| 3 | 44 | DGT-R-007-2011 | Artículo 1º— Formulario de declaración jurada por el sistema Tribunet. Se establece el uso del formulario D-176 de “Declaración jurada del canon de reserva del espectro radioeléctrico-Ley N° 8642”, para los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, en su condición de sujetos pasivos a cargo del Canon de reserva del espectro. |
| 8 | 47 | RES-DGA-045-2011 | Procedimiento de excepción a la omisión de lo exigido en los incisos d), e) y f) del artículo 317 del reglamento a ley general de aduanas |
| 10 | 49 | DGT-R-009-2011 | Se actualiza el precio de venta de los formularios utilizados para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos. LG# 49 10-MAR-11. |
| 16 | 53 | RES-DGA-040-2011 | Actualiza el monto límite para el archivo de deudas tributarias aduaneras pendientes de pago y futuras en el Servicio Nacional de Aduanas, estableciéndose el límite de monto exiguo en la suma doscientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve colones exactos (¢229.999,00) dejando sin efecto el monto establecido en la resolución RES-DGA-150-2008. |
| | | RES-DGA-050-2011 | El DUA de exportación se puede presentar en una aduana distinta a la aduana de salida, siendo la forma de despacho a aplicar tipo DAD (Despacho en Aduana Distinta). |
| 17 | 54 | DGT-R-008-2011 | Modificación del artículo 10 de la Resolución N° DGT-20-2006 denominada Devoluciones de Créditos originados en Retenciones |
| 18 | 55 | D-36461-H | Reglamento del programa de facilitación aduanera para el comercio confiable en Costa Rica. |
| | | RES-DGT-R-006-2011 | Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas tributarias cuya gestión recaudatoria se lleve a cabo por la Dirección General de Tributación, serán tramitadas y resueltas en sus respectivos ámbitos de competencia, por la Dirección de Grandes Contribuyentes y las Administraciones Tributarias Territoriales, con apego a lo dispuesto en esta Resolución, y a las directrices que emita la Dirección General de Tributación. |
| 31 | 56 | N- 36494-COMEX | Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, suscrito el día 12 de diciembre de 2007, aprobado por la Ley N° 8903 del 9 de noviembre de 2010. |



© 2011 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. "PwC" o "PwC InterAméricas" se refiere a la red global de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales constituye una entidad legal autónoma e independiente.